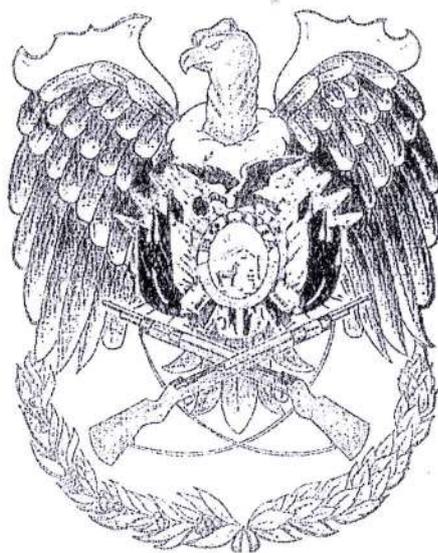


POLICIA NACIONAL

R

2

DPTO. NACIONAL DE
REGLAMENTACION



**REGLAMENTO
DEL PLAN DE CARRERA**

1 - 2

RESOLUCION SUPREMA No. 203530

DE FECHA 15 DE DICIEMBRE DE 1987



— 1987 —



POLICIA NACIONAL

**REGLAMENTO
DEL PLAN DE CARRERA
I-2**

**LA PAZ - BOLIVIA
1987**

COPIA LEGALIZADA



Presidencia de la República

BOLIVIA



Resolución Suprema 203530

La Paz,

15 DIC. 1987

Vistos y Considerando:

Que el Reglamento General del Sistema Educativo de la Policía Nacional, aprobado mediante resolución suprema 184094 de 17 de junio de 1.977, tiene como objeto la unificación del pensum para la formación profesional de sus miembros en el marco de los principios doctrinales científicos de la educación policial.

Que se conformó una comisión que elaborase un proyecto de reglamento de carrera, para lograr esa finalidad, teniendo en cuenta las recomendaciones del diagnóstico del sistema educativo policial y las nuevas corrientes de la tecnología educativa.

Que la mencionada comisión realizó un seminario que ha elaborado el proyecto definitivo del reglamento del plan de carrera, en base de los presentados por la Policía Nacional con las convenientes modificaciones de orden técnico.

SE RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar el REGLAMENTO DEL PLAN DE CARRERA en sus cuarenta y ocho artículos, cuatro capítulos y tres títulos según texto adjunto integrante de la presente resolución suprema, debiendo regir a partir de la fecha con la denominación de REGLAMENTO DEL PLAN DE CARRERA DE LA POLICIA NACIONAL.

SEGUNDO.- La ejecución y cumplimiento del reglamento aprobado será gradual y paulatinamente.-

Regístrese, comuníquese y archívese.

FDO. VICTOR PAZ ESTENSORO
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA.

Fdo. Juan Carlos Durán Saucado
Ministro del Interior, Migración y Justicia.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



[Signature]
Antonio Murillo Soliz
Director de Archivo General de la
Presidencia de la República

JMPV/mh.
CJ

/pvv.



POLICIA NACIONAL
 COMANDO GENERAL
 Plaza Obispo Bosque No. 118
 Teléfono 378282
 LA PAZ - BOLIVIA

OFICIO No. 351/87
 DIRECCION JURIDICA
 DPTO. SECRETARIA



RESOLUCION DEL COMANDO GENERAL DE LA POLICIA NACIONAL N° 351/87

La Paz, 17 de Diciembre de 1.987

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que la Comisión organizada por el Comando General ha elaborado el Reglamento de Plan de Carrera, con el fin de nombrar los procedimientos que orienten y dirijan el desarrollo profesional del Policía en sus diferentes grados y niveles en base a la disciplina, moralidad, capacidad y superación profesional.

Que dicho Reglamento del Plan de Carrera ha sido revisado y analizado por el Supremo Gobierno de la Nación habiéndolo merecido su aprobación mediante Resolución Suprema N° 203530 de fecha 15 de diciembre del presente año.

P O R T A N T O :

EL SUSCRITO COMANDANTE GENERAL DE LA POLICIA NACIONAL EN USO DE SUS ESPECIFICAS ATRIBUCIONES;

R E S U E L V E :

Artículo Unico.- Habiendo sido aprobado el "REGLAMENTO DEL PLAN DE CARRERA DE LA POLICIA NACIONAL", mediante Resolución Suprema N° 203530 de fecha 15 de diciembre de 1987, en sus cuarenta y ocho artículos, cuatro capítulos y tres títulos, el Comando General de la Policía Nacional, dispone la publicación del texto íntegro, para su vigencia, conocimiento y aplicación por los miembros de la Policía Nacional.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



Paul Escobar López
 Gal. Paul Escobar López
 COMANDANTE CRAL DE LA POLICIA NACIONAL



REGLAMENTO DEL PLAN DE CARRERA

TITULO I

CONSTITUCION

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- (Definición)

El Plan de Carrera de los señores OO. y JJ. de la Policía Nacional, es el conjunto de normas y procedimientos que orientan y dirigen el desarrollo profesional del policía desde el inicio de su carrera hasta los más altos niveles institucionales en base a su disciplina, moralidad, capacidad y perfeccionamiento individuales.

Artículo 2.- (Finalidad)

Establecer un procedimiento metódico y sistemático orientado a asegurar al policía un desempeño profesional de acuerdo a sus habilidades, aptitudes e intereses, proporcionándole una experiencia balanceada mediante una rotación en los diferentes cargos de la organización institucional, promoviendo a las altas jerarquías a los más calificados.

Artículo 3.- (Responsabilidad)

El Plan de Carrera es de responsabilidad del Comando General de la Policía Nacional, de los Comandos Departamentales y de los señores OO. JJ.

Artículo 4.- Son responsabilidad del Comando las siguientes:

- a) Señalar el fin, etapas y bases para formular el Plan de Carrera, considerando iguales oportunidades para todo el personal.
- b) Cambiar, completar y desarrollar normas y procedimientos.

Artículo 5.- Son responsabilidad de los Comandos Departamentales las siguientes:

- a) Hacer rotar al personal en los puestos de jurisdicción, de acuerdo a las necesidades del Plan de Carrera.
- b) Aconsejar al personal y formular los respectivos informes de eficiencia en base a una evaluación objetiva.

Artículo 6.- Son responsabilidad de los señores OO. y JJ.:

- a) Demostrar capacidad, eficiencia y aptitud en el desempeño de sus funciones.
- b) Evaluar periódicamente su rendimiento.
- c) Asegurar que sus registros expresen hechos reales de acuerdo al servicio prestado, de tal manera que puedan proporcionar adecuada información para su Plan de Carrera.

Artículo 7.- (Estructura)

La administración individual de los señores OO. y JJ. será llevada de acuerdo a técnicas y procedimientos modernos concordantes con la doctrina policial.

Con el objeto de armonizar las justas expectativas institucionales con las necesidades y derechos individuales en una forma equitativa y justa en base a los siguientes principios:

- a) Clasificación
- b) Asignación

- c) Cambios de destino
- d) Ascensos
- e) Reclasificación
- f) Reasignación
- g) Separación del servicio



Artículo 8.- (Clasificación)

Es el señalamiento de las habilidades y capacidades explotables a fin de poner en práctica el principio de "utilizar al hombre adecuado en el cargo apropiado".

Artículo 9.- (Asignación)

Es el destino a un cargo teniendo en cuenta su clasificación y las necesidades del servicio, y de acuerdo a las siguientes fases:

- a) Determinación de las necesidades de la Policía Nacional.
- b) Determinación de los señores OO. y JJ. más aptos para satisfacer las necesidades institucionales y el destino de los oficiales.

Artículo 10.- (Cambios de destino)

Los OO. y JJ. rotarán de un puesto a otro después de un período de tiempo señalado, mediante un procedimiento planificado.

Artículo 11.- (Ascensos)

Serán promovidos solamente los oficiales que cumplan con las exigencias institucionales y cuyas capacidades sean compatibles con las necesidades del servicio no vulnerando la estructura orgánica y la verticalidad del mando en los diferentes grados de su jerarquía.

Artículo 12.- (Reclasificación)

Es la actualización de las actividades y aptitudes de los señores OO. y JJ. para asignarles puestos de mayor responsabilidad para una mayor

eficiencia y donde sea de mayor utilidad. Es el proceso continuo de investigación para determinar las causas de las deficiencias de los oficiales y cambiarlos a otra situación que esté más acorde con su nivel de capacidad y características profesionales.

Artículo 13.- (Reasignación)

Es el procedimiento mediante el cual se cambia a los señores OO. y JJ. de un tipo de tarea o función a otra en base al siguiente criterio:

- a) Cuando no desarrolla al máximo su capacidad en los cargos que está desempeñando.
- b) Cuando la naturaleza de su formación no llega a satisfacer los requerimientos de los cargos asignados.
- c) Cuando hay necesidad de emplearlos en otros cargos.

Artículo 14.- (Separación del servicio)

El personal que no esté en condiciones de acuerdo con su potencial profesional será apartado de la Institución transitoria o definitivamente, en sujeción a lo establecido por el Reglamento del Personal.



CAPITULO II

FASES DEL PLAN DE CARRERA

Artículo 15.- El Plan de Carrera comprende cuatro fases:

- 1.- Fase inicial
- 2.- Fase de desarrollo o ampliación
- 3.- Fase superior
- 4.- Fase final

Artículo 16.- La fase inicial comprende las jerarquías de Subteniente a Teniente.

Artículo 17.- La fase de desarrollo o ampliación comprende los años inherentes a los grados de Capitán a Mayor.

Artículo 18.- La fase superior comprende los grados de Teniente coronel y Coronel.

Artículo 19.- La fase final involucra la jerarquía de General.

Artículo 20.- (Selección de los señores OO. y JJ. en cada fase)

Se llevará un registro de los señores OO. y JJ. de la Institución para evaluar las fases cumplidas y considerarlas para los efectos de promoción y ascenso a la fase siguiente para la asignación a los cargos acordes a su jerarquía.

CAPITULO III

CAMPOS OCUPACIONALES

Artículo 21.- Los campos ocupacionales son grupos de actividades más o menos similares en materia de conocimiento, funcionalidad, experiencia y procedimientos, que desempeñan los miembros de la Institución en el cumplimiento de su misión.

Artículo 22.- (Campo Ocupacional I, de Servicio Básico Permanente)

Involucra funciones que se desarrollan en forma continua, eminentemente preventivas y en constante contacto con la sociedad.

Artículo 23.- (Campo Ocupacional II, de Servicio Policial Especial)

Que se ejecuta en forma eventual, requiriendo un planeamiento especial, personal debidamente entrenado y el empleo de medios apropiados fuera del servicio común.

Artículo 24.- (Campo Ocupacional III, de Asesoramiento)

Comprende las funciones relativas a las áreas integrantes de Estado Mayor, las mismas que requieren conocimientos especialmente adquiridos sobre este orden.

Artículo 25.- (Campo Ocupacional IV, de Administración)

Involucra funciones relativas al control de la contabilidad, auditoría

fiscal,
activid
que ig

Artícu

Esta
conce
y esp
ciona

Artícu

Invol
y de

fiscal, presupuesto, análisis económico, control estadístico y aquellas actividades inherentes al proceso documentario en los diferentes niveles, que igualmente requiere conocimientos especializados.



Artículo 26.- (Campo Ocupacional V, de Servicios Técnicos)

Esta agrupación funcional está integrada por una serie de actividades concernientes al apoyo técnico que requiere conocimientos previos y especiales que generalmente demandan una preparación extra-institucional.

Artículo 27.- (Campo Ocupacional VI, de Administración Policial)

Involucra funciones relativas a la dirección, administración, supervisión y decisión, inherentes al desarrollo institucional en sus distintos niveles.

CAPITULO IV

DE LAS ASIGNACIONES

Artículo 28.- (Asignación)

Es el proceso de la administración individual de personal de la Policía Nacional, mediante el cual se destina a los señores OO. y JJ. egresados de la Academia Nacional de Policías a los diferentes puestos contemplados dentro los cuadros de la Institución, con el objeto de explotar su capacidad debidamente clasificada.

Artículo 29.- (Responsabilidad)

La adecuada determinación de cargos y la calificación del personal destinado a cubrirlos, estará bajo la responsabilidad de la Dirección Nacional de Personal, encargada de señalar los cuadros de organización. La Dirección Nacional de Instrucción y Enseñanza, a cargo de los Institutos de formación, especialización, capacitación y perfeccionamiento de los Jefes y Oficiales, señalará su capacidad y habilidad apropiada para el desempeño de determinado cargo.

Artículo 30.- (Procedimiento para la Asignación)

Los procedimientos para la asignación del personal se resumen en tres fases definidas:

- a) Determinación de las necesidades de personal en la Institución.

b) Determinación de los Jefes y Oficiales más aptos para satisfacer esas necesidades.

c) Destino de los señores OO. y JJ.



Artículo 31.- (Determinación de las necesidades)

En base a los requerimientos del personal, se señala el tipo de ocupación de los señores OO. y JJ., de acuerdo a la función que cumple la unidad interesada.

Artículo 32.- (Determinación de los Jefes y Oficiales más aptos para satisfacer estas necesidades)

Es la clasificación del Policía precisando las funciones que deberán desempeñar durante el desarrollo de su carrera, desde su egreso hasta su jubilación. El Oficial podrá desempeñar distintas funciones catalogadas en una misma prioridad para su grado. Esta fase considerará una escala de prioridades en función de méritos del Oficial y de su aptitud. Se practicará una rotación adecuada y balanceada en atención a las necesidades institucionales y en función de mejorar los servicios. De este modo se expondrá al Oficial a distintas experiencias en las distintas funciones policiales.

Artículo 33.- (Destino de los señores OO. y JJ.)

El procedimiento se efectuará en forma centralizada y ejecutada directamente por la Dirección Nacional del Personal de la Policía Nacional y los Comandos Departamentales, mediante sus órganos correspondientes.

Artículo 34.- Los destinos son parte esencial del Plan de Carrera Profesional y constituyen un requisito indispensable para el ascenso de los señores OO. y JJ. y serán administrados con el objeto de:

a) Cubrir las necesidades del servicio previamente establecidas.

b) Ascender o servir como requisito de promoción.

- c) Limitar la permanencia en el cargo.
- d) Familiarizar al Oficial en las varias funciones que por su grado, su antigüedad y especialidad debe desempeñar, y, además, adquiera la experiencia necesaria en los diferentes grados jerárquicos de la Institución.
- e) Adaptarlo a las condiciones geográficas, socio-culturales y al conocimiento y comprensión de la realidad policial y nacional de las diversas regiones del país.
- f) Permitirle las oportunidades para el desarrollo de su personalidad y carrera profesional.

Artículo 35.- El destino a cualquier zona del territorio no es una sanción disciplinaria, sino que es más bien concomitante a un puntaje previsto en el Reglamento del Personal.

Artículo 36.- Las disposiciones de destino y cambio de destino (rotación), son inobjetables e inapelables; su incumplimiento en los plazos señalados considerados en el Reglamento del Personal, constituye delito de deserción.

Artículo 37.- El Comando General de la Policía Nacional, a través de la Dirección Nacional del Personal es competente para conocer la representación del Oficial o Jefe funcionario que observe no se esté dando cumplimiento al Plan de Carrera y se considere lesionado en el ejercicio de su función viéndose perjudicado en su carrera policial.



TITULO II

CAPITULO I

DESTINO DE LOS SRES. OO. y JJ. DE LA POLICIA NACIONAL

Artículo 38.- Todos los destinos tendrán la duración de un año calendario.

Artículo 39.- DESTINO EN EL GRADO DE SUBTENIENTE DE LA POLICIA NACIONAL

- a) Los dos primeros años calendario como Oficial del Servicio de Patrullaje a pie, en la ciudad de La Paz, con rotación en los distintos Distritos Policiales.
- b) El tercer año como Oficial del Servicio de Patrullaje a pie, en el interior de la República. La evaluación del Oficial en los dos primeros años y su antigüedad servirán de base para decidir el lugar de su destino.
- c) El cuarto año como Oficial de Planta en cualquiera de los departamentos del país, en cualquiera de las siguientes funciones:
 - 1.- Oficial de servicio de seguridad
 - 2.- Oficial de servicio interno de los Distritos Policiales.
- d) El quinto año como:
 - 1.- Oficial de Seguridad Física en instalaciones importantes.
 - 2.- Oficial de servicios en Unidades Especiales.

- 3.- Oficial de servicio de Patrullaje en los Comandos Departamentales en cualquier distrito del país.
- 4.- Ayudante de Ordenes en Unidades Operativas.

Artículo 40.- DESTINO EN EL GRADO DE TENIENTE DE LA POLICIA NACIONAL

El destino abarcará:

- a) El **primer año** como Oficial de Radio Patrullas en cualquiera de los departamentos del país.
- b) El **segundo año** como Oficial Investigador en Tránsito, Criminalística, Aduana, Bomberos, Narcóticos, Identificación Personal, Inteligencia y otros.
- c) El **tercer año** como:
 - 1.- Oficial Instructor en los distintos Institutos de Formación de la Policía Nacional.
 - 2.- Oficial de Planta en Interpol, Identificación Personal, Inteligencia y otros en cualquiera de los departamentos del país
 - 3.- Oficial en los distintos Retenes Policiales.
- d) El **cuarto año** como alumno de la Escuela de Especialización.
- e) El **quinto año** como Oficial de Planta en función de la especialidad estudiada en el Curso de Especialización de Tenientes.

Artículo 41.- DESTINO EN EL GRADO DE CAPITAN DE LA POLICIA NACIONAL

El destino abarcará:

- a) El **primer año** como Oficial de la Unidad de Provincias y Fronteras en cualquier lugar del país.
- b) El **segundo año** como Jefe de Grupo en Unidades Operativas dedicadas a la investigación.

c) El tercer año como:

- 1.- Oficial Supervisor de Servicios
- 2.- Despachador de Radio Patrullas
- 3.- Comandante de Compañía en los Institutos de Formación
- 4.- Ayudante de Ordenes del Comando General de la Policía Nacional
- 5.- Ayudante General de Ministerios, Prefecturas, Parlamento y otros
- 6.- Secretario de Juzgados Policiales.



d) El cuarto año como alumno en la Escuela de Capacitación Policial.

e) El quinto año como:

- 1.- Subjefe de División de Unidades Operativas
- 2.- Jefe de DIPES, Escuelas Básicas.

Artículo 42.- DESTINO EN EL GRADO DE MAYOR DE LA POLICIA NACIONAL

El destino abarcará:

a) El primer año como:

- 1.- Juez de los Juzgados Policiales.

b) El segundo año como:

- 1.- Ayudante del Ministerio del Interior
- 2.- Edecán del Sr. Presidente de la República y Vice Presidente de la República
- 3.- Ayudante General de los Presidentes de las Cámaras de Diputados y Senadores
- 4.- Comandante de Batallón de la Academia Nacional de Policías
- 5.- Jefe de Sección de las Unidades Operativas
- 6.- Ayudante General de la Academia Nacional de Policías
- 7.- Jefe DIPES, Escuela de Capacitación
- 8.- Jefe del Departamento Académico de las Escuelas Básicas

9.- Jefe del Departamento Administrativo de las Escuelas Básicas.

c) **En el tercer año como:**

- 1.- Comandante de Policía en las provincias
- 2.- Jefe de División de las Direcciones Nacionales
- 3.- Ayudante General de los Institutos de Post-Grado
- 4.- Jefe DACA, Academia Nacional de Policías y Escuela de Especialización
- 5.- Jefe Administrativo de la Escuela de Especialización.

d) **En el cuarto año como alumno del Curso de Administración de la Escuela Superior de Policías.**

e) **El quinto año como:**

- 1.- Subcomandante de Unidades Operativas
- 2.- Jefes de División de Organismos Operativos
- 3.- Subcomandante de Policía en fronteras
- 4.- Jefe DACA, Escuela de Capacitación.

Artículo 43.- DESTINO EN EL GRADO DE TENIENTE CORONEL DE LA POLICIA NACIONAL

El destino abarcará:

a) **El primer año como:**

- 1.- Subcomandante de Organismos Operativos
- 2.- Director de los Institutos Básicos de Formación Profesional y de la Escuela de Perfeccionamiento de Clases
- 3.- Jefe de los diferentes Centros de Producción y Servicios de la Policía Nacional
- 4.- Secretario General del Comando General de la Policía Nacional.

b) **El segundo año como:**

- 1.- Jefe de Departamento de los Comandos Departamentales

- 2.- Comandante de Fronteras
- 3.- Jefe del Departamento Académico (Tenientes y Capitanes).



c) El tercer año como:

- 1.- Jefe de Departamento dependiente de las Direcciones Nacionales
- 2.- Vocal, Auditor y Fiscal del Tribunal Superior Departamental
- 3.- Jefe de las reparticiones investigativas por Especialidad de Criminalística y Tránsito.

d) En el cuarto año como:

- 1.- Comandante de Unidades Operativas
- 2.- Subcomandante de Organismos Operativos.
- Orden y Seguridad, Tránsito y Criminalística.

e) En el quinto año alumno del Curso Comando de la Escuela Superior de Policías.

Artículo 44.- DESTINO EN EL GRADO DE CORONEL DE LA POLICIA NACIONAL

El destino de Coronel abarcará:

a) En el primer año como:

- 1.- Ayudante General del Comando General
- 2.- Comandantes de los Organismos Operativos:
-Policía Provincial y Fronteriza
-Juzgados Policiales
-Policía Femenina
-Policía Aduanera
- 3.- Comandantes en las Unidades de Policía Provincial y Fronteriza:
Villazón, Puerto Suárez, Guayaramerín y Yacuiba.

b) En el segundo año como:

- 1.- Sub-Director ESP - ANAPOL

- 2.- Inspector Departamental
- 3.- Comandante de los Organismos Operativos:
 - Orden y Seguridad
 - Tránsito
 - Criminalística

c) A partir del tercer año como:

- 1.- Subcomandante Departamental
- 2.- Director de ANAPOL, ESP, ECP y EEP
- 3.- Presidente de Organismos Descentralizados
- 4.- Jefe de la Intendencia Policial
- 5.- Presidente de los Tribunales Disciplinarios Departamentales
- 6.- Sub-Director Nacional
- 7.- Comandante Departamental de Policía
- 8.- Director Nacional
- 9.- Agregado Policial.

Artículo 45.- DESTINOS EN EL GRADO DE GENERAL DE LA POLICIA NACIONAL

Los que están establecidos en la Ley Orgánica de la Policía Nacional.

Artículo 46.- En los distritos y en los casos donde por falta de Oficiales y Jefes, con el grado necesario para el desempeño de una función determinada, se recurrirá a un inmediato inferior, manteniendo siempre el principio del respeto a la jerarquía.



TITULO III

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 47.- El presente Reglamento del Plan de Carrera, por su complejidad, se implantará gradual y paulatinamente.

Artículo 48.- El presente Reglamento del Plan de Carrera tendrá plena vigencia y aplicabilidad, una vez compatibilizado con el Reglamento del Personal, se dimensione la Policía Nacional y se recurra a los conocimientos de la cibernética, valiéndonos de una sistematización y codificación adecuada.